

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día **20 de febrero de 2020**, trató entre otros el siguiente punto:

7º) AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE HASTA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS URBANOS DE RECOGIDA NO SELECTIVA Y OTROS, DE RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A. A URBASER, S.A.U.

Se conoce expediente para la cesión del contrato de concesión de servicios de recogida y transporte hasta planta de transferencia de los residuos urbanos de recogida no selectiva y otros, de RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A. A URBASER, S.A.U.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 9 miembros del PSOE, los 4 del PP, los 3 de C's y el edil de VOX, y los votos en contra de los 4 concejales de ADELANTE, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedentes y consideraciones**:

1. Con fecha 14 de junio de 2013, tras la licitación y adjudicación correspondiente, este Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la entidad RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.A. (en adelante RECOLTE) suscribieron el contrato de concesión del servicio de recogida y transporte hasta la planta de transferencia de los residuos urbanos de recogida no selectiva, residuos voluminosos, muebles y enseres, podas y restos de vegetales, así como el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores del municipio de Mairena del Aljarafe (en adelante contrato). Y cuya vigencia es de 10 años, finalizando el 30 de junio de 2023.

2. De conformidad del Plan municipal de Plan de Auditorías y Actuaciones de control financiero correspondiente al Ejercicio 2017 aprobado por Resolución se ha realizado con fecha 11 de septiembre de 2019 informe de Auditoría Operativa y de Gestión del referido servicio municipal de RSU por la Intervención municipal con el auxilio de la entidad Fidelis Auditores SLP(expediente de contratación PEA098/2018) de cuyo contenido y conclusiones se dieron cuenta al Pleno municipal en sesión de 19 de septiembre de 2019 y en el que se ponían de manifiesto una serie de aspectos que han de ser subsanados por la entidad concesionaria.

3. Con fecha 1 de octubre de 2019 se ha solicitado conjuntamente por el representante de RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A. adjudicatario del contrato de concesión de servicios de recogida y transporte hasta planta de transferencia de los residuos urbanos de recogida no selectiva y otros y por el representante de URBASER, SAU, como futuro cesionario, autorización para la cesión del

Código Seguro De Verificación:	7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/02/2020 11:56:59
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/02/2020 08:36:14
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==		



contrato en los términos de lo previsto en la cláusula 24 del Pliego y artículo 226 del TRLCSP, de la primera entidad en favor de la segunda. Se acompaña escrituras de poder tanto del representante de una entidad cedente como de la cesionaria. También acompaña copia de documentos de clasificación de la entidad cesionaria.

4. Con fecha 30 de octubre se ha emitido informe por el técnico municipal responsable del contrato en relación a la solicitud de cesión del contrato de concesión del servicio de recogida y transporte hasta la planta de transferencia de los residuos urbanos de recogida no selectiva, residuos voluminosos, muebles y enseres, podas y restos de vegetales, así como el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores del municipio de Mairena del Aljarafe, del adjudicatario RECOLTE a favor de la sociedad URBASER, en el que se indica lo siguiente:

1. *Las cualidades técnicas o personales del cedente (RECOLTE) no fueron en su momento razón determinante de la adjudicación del contrato.*
2. *Por lo que éste técnico ha podido conocer, URBASER unicamente está prestando un servicio de recogida de residuos en la provincia de Sevilla en el municipio de Morón de la Frontera, por lo que no parece que de esta cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.*
3. *El cesionario (URBASER) deberá quedar subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondían al cedente, por lo que tendrá que cumplir todo el exigido en los Pliegos de Condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, el propio contrato firmado por el cedente en base a la propuesta presentada por RECOLTE, así como las condiciones en las que se está prestando el servicio actualmente. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el Informe de Auditoría del servicio municipal de RSU realizado por Fidelis Auditores SLP.*

5. Con fecha 10 diciembre de 2019 se ha requerido a RECOLTE la siguiente documentación:

1. Título jurídico en virtud del cual la entidad adjudicataria del contrato cede el mismo a la entidad cesionaria y se operará la subrogación a todos los efectos.
2. Relación detallada del personal afecto al servicio, con indicación del tipo de contrato laboral en vigor, antigüedad y categoría profesional. Diferenciando, por una parte, el personal recogido en el pliego de prescripciones particulares, y por otra, aquél personal que conforme al pliego haya sido autorizado con posterioridad.
3. Informe donde se justifique la subsanación de aquellos aspectos en la gestión del servicio que se pusieron de manifiesto en la auditoría de control financiero efectuada por la Intervención Municipal y cuya dación de cuenta se trató en la sesión de 19 de septiembre de 2019 del Pleno de la Corporación.

6. Con fecha 15 de enero de 2020 en contestación al requerimiento anterior se presenta por RECOLTE la documentación siguiente:

Código Seguro De Verificación:	7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/02/2020 11:56:59
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/02/2020 08:36:14
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==		



1. Copia de contrato de posición contractual de contrato administrativo entre RECOLTE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. y URBASER, S.A.U. de fecha 19 de septiembre de 2019, por la que el primero cede al segundo la posición de concesionario en el contrato vigente con este Ayuntamiento.
2. Relación actual de trabajadores indicando su categoría, su antigüedad, tipo de contrato y jornada, así como personal a subrogar del Anexo I del pliego que rige la concesión, con indicación de la categoría y en su caso identificación de los trabajadores.
3. Informe de subsanación de los aspectos detectado en la auditoria antes indicada.

7. Con fecha 7 de febrero de 2020 se ha emitido informe por el Técnico Municipal responsable del contrato indicando sobre la documentación presentada por RECOLTE que con respecto a la relación presentada del personal afecto al servicio aparecen dos auxiliares administrativas, entendiéndose que solamente una debe de estar adscrita al servicio y con respecto a las demás cuestiones concluye que está suficientemente justificada la subsanación de aquellas incidencias detectadas en la auditoría realizada a la empresa adjudicataria.

8. Se ha emitido informe por el Departamento de Recursos Humanos en relación con los trabajadores que procedentes del Ayuntamiento siguen manteniendo su relación laboral con la entidad concesionaria y a los que es de aplicación el acuerdo Ayuntamiento- Sindicatos de fecha 20 de diciembre de 2012 con la carta de garantías que se otorgan al referido personal procedente inicialmente del Ayuntamiento. Así como la necesidad de regularizar modalidades contractuales temporales.

9. Teniendo en cuenta que la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. señala que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior (es decir por el TRLCSP).

10. El artículo 226 del TRLCSP establece que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

11. El mismo precepto señala que para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/02/2020 11:56:59
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/02/2020 08:36:14
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==		



- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Tras lo cual el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

12. A su vez la cláusula 24 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato suscrito con RECOLTE señala que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre, que previa autorización expresa del órgano de contratación, el cedente haya explotado el servicio al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato y que cumplan con los supuestos y requisitos del artículo 226. 2 del TRLCSP. Conforme al mencionado precepto el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente. La devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente no procederá hasta que se halle formalmente constituida la misma por la cesionaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 226.3 del TRLCSP.

13. Se ha acreditado por el cesionario las condiciones de solvencia en los términos de la legislación vigente al estar debidamente clasificado conforme a lo determinado en el pliego de condiciones. También ha efectuado por el representante del cesionario declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración Pública.

14. En el informe del técnico municipal se pone de manifiesto que a su juicio no se dan las circunstancias o condiciones que según la normativa vigente impedirían la autorización de la cesión del contrato.

Vistos los informes a la propuesta de autorización de la cesión del contrato para que sea dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril y al ser el Pleno Municipal el órgano de contratación, **se resuelve:**

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato de concesión del servicio de recogida y transporte hasta la planta de transferencia de los residuos urbanos de recogida no selectiva, residuos voluminosos, muebles y enseres, podas y restos de vegetales, así como el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores del municipio de Mairena del Aljarafe, del

Código Seguro De Verificación:	7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/02/2020 11:56:59
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/02/2020 08:36:14
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==		



adjudicatario RECOLTE a favor de la sociedad URBASER, SAU, finalizando el 30 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El cesionario deberá acreditar estar al corriente de obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social y constituir la garantía definitiva en los mismos términos que la tiene depositada el cedente.


TERCERO.- Autorizada la cesión del contrato ambas partes, cedente y cesionario deberán formalizar en escritura pública la operación para que tenga acceso al Registro Mercantil, con entrega de copia autenticada en esta Administración Local. Dicha escritura pública de cesión del contrato deberá incorporarse como "addenda" al contrato administrativo que también debe formalizarse para que conste en el expediente administrativo.

CUARTO.- Tras este trámite formal el cesionario (URBASER, SAU) quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondían al cedente, contenidos tanto el propio contrato firmado por el cedente de fecha 14 de junio de 2013, en base a la propuesta presentada por RECOLTE, como en los Pliegos de Condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y que se unieron como anexo al contrato, incluyendo el acuerdo Ayuntamiento-Sindicatos de fecha 20 de diciembre de 2012 con la carta de garantías que se otorgan al personal procedente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá atender lo establecido en el Informe de Auditoría del servicio municipal de RSU realizado por Fidelis Auditores SLP y del que se dió cuenta en el pleno de 19 de septiembre de 2019 e informe del técnico municipal responsable del contrato sobre el personal afecto al servicio.

QUINTO.- Cedente y cesionario serán responsables de sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social en los términos establecidos en la legislación correspondiente para los supuestos de cesión de contratos administrativos y subrogación empresarial, que la misma conlleva, con cumplimiento de lo establecido en el convenio o convenios colectivos de aplicación, incluyendo la obligación de suministrar la información exigida en dicha normativa con respecto al personal afecto al servicio con ocasión de la cesión del contrato.

SEXTO.- Autorizar y delegar en el Alcalde Presidente la firma de cuantas resoluciones o documentos sean necesarios para llevar a efectos los anteriores acuerdos.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.

Código Seguro De Verificación:	7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/02/2020 11:56:59	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/02/2020 08:36:14	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7D7+vSy3urwiT/wpVn19QA==			